



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00357	00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.						
DEMANDADO	HEIDI MILENA COBAS SALAZAR						
PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL -PERMISO PARA DESPEDIR-						

Estudiada la demanda presentada y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 113 del C. P. del Trabajo, modificado por el artículo 12 y 44 del C. P. del T. y de la Seguridad Social, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de la referencia, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra HEIDE MILENA COBAS SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.653.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a la demandada, HEIDI MILENA COBAS SALAZAR, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas; haciéndole entrega de copia auténtica del libelo de la demanda para que proceda a contestarlo por medio de apoderado dentro de la **AUDIENCIA PUBLICA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO; TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, a llevarse a cabo el día **VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará por el aplicativo LIFESIZE.

En la medida de lo posible se le solicita a la parte demandada, que de ser posible envíe la contestación por escrito previo a la audiencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19198288>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

TERCERO. Así mismo y conforme al numeral 2° del artículo 118 B adicionado. Ley 712 de 2001, Art. 50 del C.P. del Trabajo y la Seguridad Social, notifíquese el presente auto a los Representantes Legales de las organizaciones sindicales **SINDICATO DE TRABAJADORES DE DAVIVIENDA –SINTRADAVIVIENDA-, y ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR COOPERATIVO Y FINANCIERO DE COLOMBIA –OSECOFIN-;** notificación que se hará de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación

CUARTO. Se advierte que no podrán ser tenida como prueba el documento relacionado en el acápite de pruebas, denominado “Código Disciplinario en 9 folios” toda vez si bien se citó en el acápite correspondiente, no se aportó.

De todas maneras, en caso de que se pretenda hacer valer dicha prueba, se deberá aportar a más tardar dentro de los DOS(2) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto.

QUINTO. RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ portador de la T.P. No. 278.768 del C.S. de la J.

SEXTO. TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Apoderada demandante: jsanchez@godoycordoba.com
Demandada: heycoba@hotmail.com, annemejia723@gmail.com y cobassal@davivienda.com
Sindicato Sintradavivienda: sintradaviviendanal@gmail.com
Sindicato Osecofin: osecofin.medellin@gmail.com y osecofin.nacional@gmail.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dda9e0ae7d9a50be419dfa58c9c2ce6248c4bad859d3e5a549c99e17544cc8b**

Documento generado en 05/09/2023 03:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>